

POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 315 numeral 3 y Artículo 29 Ley 1551 de 2012 Literal D, y Artículo 25 Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Municipio de Pereira, existe a la fecha el cargo **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** en vacancia definitiva y el cual no presenta lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 del 11 de Junio de 2014, informa que a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente"

..."Las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes."

Que la Directora Administrativa de Gestión del Talento Humano, certifica que una vez analizadas las hojas de vida de los funcionarios de la planta de personal del Municipio de Pereira, no existe funcionarios de Carrera Administrativa que sean titulares en cargos inferiores y que cumplan con el perfil del cargo **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** en vacancia definitiva.

Que una vez verificados los documentos presentados por la señora **LICETH XIMENA SOTO NOREÑA**, se constata que reúne los requisitos para desempeñar el cargo **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO**, que son en estudio: Título de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa y en experiencia Veintiún meses de experiencia profesional relacionada.



POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Nombrar en provisionalidad a la señora **LICETH XIMENA SOTO NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.088.283.849**, como **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 08 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO**, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN PABLO GALLO MAYA
El Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
La Secretaria Jurídica

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
La Secretaria de Gestión Administrativa

NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
La Directora Administrativa de Talento Humano

Proyecto y Elabore Lina María Raigosa R.
Técnico Administrativo

Revisión Legal : *E. S. Gómez A.*
(p.u.)

Revisión Legal
DO Asesor Legal (ce)